República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

REVOCA DECRETO QUE INDICA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO.

DECRETO EXENTO N° 1618 **/**

Parral, 12 ABR 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.

f) Resolución resolución exenta número 14 de fecha 17 de febrero del año 2022 del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, por la cual se aprueba la reglas para la ejecución del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

g) Ante la necesidad de suscribir un convenio de transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral, a fin de que ésta ejecute la propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, en el marco de intervención de apoyo al desarrollo infantil, de conformidad a lo establecido en el referido convenio, y que por este acto se aprobará de conformidad a lo establecido en la resolución del considerando precedente.

h) El convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile crece contigo, fondo de intervención de apoyo al desarrollo infantil entre Secretaría Regional Ministerial del Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 15 de marzo de la anualidad en curso.

i) La resolución exenta número 336 de fecha 30 de marzo del año 2022 de la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social y Familia Región del Maule, por el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la referida Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Parral para la ejecución del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, 2022".

j) Que involuntariamente, con fecha 07 y 08 de abril del año en curso se dictaron dos decretos exentos bajo los números 1.536 y 1.573 respectivamente, los cuales en su parte resolutiva aprueban el mismo convenio bajo el título ***"Convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile crece contigo fondo de intervención de apoyo al desarrollo infantil suscrito"***.

k) Por lo anterior, es que se deberá dictar un nuevo decreto conforme a las reglas de lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organos de la administracion del estado, por lo que se deberá revocar los decretos exentos señalados en el considerando precedente, aprobando para ello el convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile crece contigo fondo de intervención de apoyo al desarrollo infantil suscrito, imputando correctamente el convenio a la cuenta extrapresupuestaria que corresponda.

D E C R E T O:

I. **REVOQUESE,** Los Decretos Exentos Nº 1.536 de fecha 07 de abril y el Nº 1573 de fecha 08 de abril ambos de la anualidad en curso, por los cuales se aprobába el convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile crece contigo fondo de intervención de apoyo al desarrollo infantil suscrito entre la Secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia, de la región del Maule debidamente representada por doña Claudia Abner Vargas secretario subrogante regional ministerial del desarrollo social y familia del Maule y la ilustre municipalidad de Parral, debidamente representada por su alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia. el cual fuera suscrito con fecha 15 de marzo de la anualidad en curso.

II. **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen de los Decretos Exentos N° 1536 de fecha 07 de abril de 2022 y Nº 1573 de fecha 08 de abril de 2022, mencionados anteriormente, y consígnese esta revocación en el Registro correspondiente de la página web Municipal.

III. **APRUEBESE,** el convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile crece contigo fondo de intervención de apoyo al desarrollo infantil suscrito entre la Secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia, de la región del Maule debidamente representada por doña Claudia Abner Vargas secretario subrogante regional ministerial del desarrollo social y familia del Maule y la ilustre municipalidad de Parral, debidamente representada por su alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia. el cual fuera suscrito con fecha 15 de marzo de la anualidad en curso, y se reprodece en el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

CHILE CRECE CONTIGO

FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

DE LA REGIÓN DEL MAULE

y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca , a 15 de marzo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región **DEL MAULE** , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Claudia Ebner Vargas (S) , ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte 925 esquina 2 oriente comuna de Talca , Región del Maule ; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Parral** , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Paula Retamal Urrutia - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Dieciocho 720 , comuna de Parral , Región Maule ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°20.379, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".
2. Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta

su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3. Que por decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";

4. Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;

5. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;

6. Que, por su parte, la ley N°21.395 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 en la partida 21, capítulo 10, programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor o mantener la normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.

7. Que, el referido programa se implementa a nivel regional a través de la transferencia de recursos que se efectúa por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia a las municipalidades participantes, que actúan en calidad de ejecutoras de aquel.

8. Que, atendido lo expuesto, y lo señalado en el artículo 3° de la ley N°19.880, se aprobó mediante Resolución Exenta N°014, de la Subsecretaría de la Niñez, de fecha 17 de febrero de 2022, las Reglas para la Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10. Que, por su parte, la ley N°21.395 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 en la partida 21, capítulo 10, programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio **es** la transferencia de recursos a la **Municipalidad de Parral** , a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región **Maule** , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°014, de 2022, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

I. Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud:

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

MODALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Modalidad:	Descripción
1. **Servicio itinerante de Estimulación**	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, itinerando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.
2. **Sala de Estimulación.**	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:

2.1.- Sala de estimulación en centro de Sede Comunitaria o dependencias Municipales.	Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante). Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el presente convenio.
2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.	Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho centro se carezca de ella.
3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación.	Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio. Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.

MODALIDAD COMPLEMENTARIA:

Nombre de la Modalidad	Descripción
Extensión de modalidad de estimulación.	Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.

Las modalidades de intervención principales deben:

- Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.
- Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

En ningún caso la modalidad complementaria de extensión podrá implementarse sin estar vinculada a una Modalidad Principal.

II- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales

Estas modalidades municipales están orientadas a ejecutarse directamente, sin la intermediación de Salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortalecer los procesos de intervención desde las municipalidades invitadas a participar y se clasifican en:

Nombre de la Modalidad	Descripción
α) Riesgo Biopsicosocial	Creada para abordar casos con riesgo biopsicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo. El propósito de esta Modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riesgos psicosociales pesquisados. El Plan de Intervención debe estar dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia. Dentro de las acciones a desarrollar por parte de/a profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con encargados/as de programas para

	revisión de los casos.
β) Atención a niños y niñas en situación de discapacidad	Esta Modalidad deberá implementarse en dependencias municipales (recomendable DIDECO) y está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas que, de acuerdo con diagnósticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitoria. La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as y sus cuidadores/as, pudiendo incluirse en los planes de intervención sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.

En el marco del presente convenio, la **Municipalidad de Parral** , se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación, de acuerdo a la propuesta aprobada en etapa de presentación de proyectos:

Modalidad	Complementa Modalidad extensión (si/no)	Cobertura
1.- Sala de estimulación		
2.- Servicio Itinerante		
3.- Atención Domiciliaria		
4.- Riesgo Psicosocial		
5.- Atención temprana en discapacidad		120

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a) Enviar Decreto Alcaldicio, mediante el cual el Municipio aprueba el convenio.

b) Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC.

c) Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa, aprobadas por Resolución Exenta N° 014, ya señaladas, y sus modificaciones, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.

d) Designar un encargado comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de éste en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El encargado comunal del FIADI asignado o en su defecto, el coordinador comunal, deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda.

e) Proveer los cargos de los nuevos profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las Modalidades a implementar, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

f) Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, perfiles que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC".

g) Remitir en un plazo máximo de treinta días hábiles, el currículum vitae de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con el perfil requerido por MDSF. En caso de no remitir el currículum o no cumplir con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

h) Remitir informes técnicos de avance en forma trimestral y un informe técnico final, al concluir la ejecución del proyecto. Estos informes deben considerar los contenidos que se expresen en el respectivo convenio de transferencia de recursos. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto. Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en

las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El coordinador/a comunal de Chile Crece Contigo, deberá hacer el seguimiento de los casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

i) Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la comuna, en el Módulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.

j) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al Sistema, no podrá ser superior a quince (15) días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

k) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

l) Asegurar la adecuada implementación de las modalidades, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones técnicas, ya referidas.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán 120 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA, Programa Familias, Departamento Social), o educación pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°014, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.
4. Gestionar e ingresar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.
5. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.
6. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N° 014, de 2022 ya referida y el presente convenio.
7. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.
8. Remitir Informes Técnicos, de acuerdo a la forma preceptuada en la cláusula novena de este instrumento. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.
9. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
10. Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, con acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente instrumento.
11. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de

acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

12. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

SEREMI de Desarrollo Social y Familia:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula noventa del presente acuerdo y contabilizar las rendiciones que correspondan.
2. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
3. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl .Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
4. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" (en adelante FIADI) y a los coordinadores comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
5. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
6. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder, y (4) Informe de supervisión y recepción técnica de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.
7. Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central y publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl .

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 18.040.000 .-(dieciocho millones cuarenta mil de pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad se haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración. En su defecto, se podrá asignar recursos adicionalmente a comunas que se encuentren en etapa de ejecución, siempre y cuando cuenten con una evaluación técnica favorable en base a los Indicadores de Desempeño Clave [1], pudiendo incrementar hasta en un 40% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación del respectivo convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, la cual será aprobada por acto administrativo.

[1] Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.com

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el 01 de febrero del año 2022 y tendrá una duración de 11 meses, concluyendo el día 31 de diciembre del año 2022.

En virtud de lo anterior, y por razones de continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo tanto, imputar gastos a partir del día 01 de febrero del año 2022, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la propuesta entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, con el propósito de planificar la implementación del programa en el territorio y generando las adecuaciones que se requieran en contexto de Pandemia.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias las/os Encargados/as Regionales de Chile Crece Contigo, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar

adecuadamente a las comunas.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para cumplimiento de cobertura en contexto de pandemia, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

2. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

a) Los Informes Técnicos de Avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Períodos a informar:

- 01 de febrero al 01 de mayo primer informe técnico.
- 02 de mayo al 01 de agosto: segundo informe técnico.
- 02 de agosto al 01 de noviembre: tercer informe técnico.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. No podrá aprobarse informe técnico alguno, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

b) El Informe Técnico Final;

a. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

b. El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo.

c. Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando el plan de mejoras.

d. A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

Período a informar: 02 de noviembre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

1- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.

2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.
- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de

la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.

- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de presupuestos del Sector Público vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.

g) Si el ejecutor no considera los perfiles profesionales para la contratación y llega a cabo el proceso omitiendo las indicaciones emanadas desde el Nivel Central y la respectiva SEREMI.

h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

i) Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de gastos y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término unilateralmente a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región,

designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa).

DÉCIMA TERCERA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final aprobados;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final aprobados;

c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule , don(ña) Claudia Ebner Vargas (S) , consta en Decreto Exento RA NÂ° 119516/102/2021 de viernes 10 de septiembre de 2021 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Paula Retamal Urrutia - , para comparecer en nombre y representación de la Ilustre **Municipalidad de Parral** consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA CLAUDIA ABNER VARGAS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL SUBROGANTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DEL MAULE.

I. **IMPÚTESE**, el gasto aL ITEM extrapresupuestario: 214-05-20-001, para el año 2022.

II. **DESIGNESE,** como encargada del programa a doña Silvana Chandía Elgueta y en su reemplazo como encargada subrogante a doña María Soledad Vilches García.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL <u>PORTAL WEB MUNICIPAL</u>, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MMHT/ARC/PMH/nvc
<u>DISTRIBUCIÓN</u>:
<u>Copias en Papel</u>:

DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

SIGNIFLOW.COM

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

<u>Copias en Digital</u>:

1. Dirección de control.
2. Dirección de asesoría jurídica.
3. Dirección Desarrollo Comunitario.